



Así como otros gastos de naturaleza corriente de características similares a los citados

que estén directamente relacionados y sean de manera indudable imprescindibles

No serán objeto de subvención las inversiones reales, los gastos de mantenimiento común (luz, agua, teléfono, limpieza, etc.), sanciones, gastos de alojamiento, hostelería, comidas y restauración, los gastos generales de la entidad (adquisición de material de oficina, informática o similar) ni los gastos que no estén directamente vinculados a la actividad realizada o que carezcan de la naturaleza propia de esa actividad.

Los gastos de transporte serán subvencionables, primero, en el caso de haber contratado a un tercero (coche alquiler, autocar, etc.) hasta lo importe total soportado por la entidad; o segundo, cuando teniendo vehículo propio de la entidad, los gastos de combustible que este origine y que estén directamente relacionados con la actividad y sean indispensables para la adecuada ejecución de la misma hasta un importe máximo que no supere el 30% del coste total de la actuación.

Los gastos de personal deberán acreditarse mediante nóminas, IRPF y seguridad social o en su caso, con respectiva factura relativa a los servicios prestados por tercero, a la entidad o club beneficiario.

En todo caso, los gastos financieros indicados anteriormente y que deberán reflejarse en el respectivo presupuesto de solicitud se deberán ceñir a los gastos directa y estrictamente necesarios para el desarrollo y ejecución de la actividad deportiva para la que se solicita la ayuda e inequívocamente relacionados con ella.

Estas ayudas van dirigidas la entidades/clubes que no perciben subvención nominativa.

B.- Categoría de ayudas para la organización de eventos deportivos.

ayudas destinadas a las entidades deportivas del término municipal de Ribadeo que desarrollen eventos deportivos de carácter puntual en la localidad y cuya repercusión incida en la promoción y la formación deportiva y con especial incidencia en el deporte recreativo, deporte salud, deporte autóctono y tradicional, deporte femenino y deporte adaptado.

El presupuesto financiable está compuesto por los siguientes gastos subvencionables:

- Gastos de recursos materiales.
- Gastos de personal o vinculado al personal.
- Gastos de funcionamiento.
- Gastos de medios y materiales técnicos.
- Primas de seguros.
- Gastos de publicidad (Cartelería evento)
- Gastos en premios y regalos.

Los gastos de personal deberán acreditarse mediante nóminas, IRPF y seguridad social o en su caso, con respectiva factura relativa a los servicios prestados por tercero, a la entidad o club beneficiario.

DECRETLO
Númer lo: 2023-0983 Fecha: 28/09/2023

Cod. V. alidadón: 9 YZ56TCLJQ-MXY 69 R04 N88 R3
Corrección: <http://bbuol.unel.edu.ve>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es un proceso seguro y válido legalmente.

No serán objeto de subvención las inversiones reales, los gastos de mantenimiento (luz, agua, teléfono, limpieza, etc.), gastos de alojamiento, hostelería, comidas y restauración, los gastos generales de la entidad (adquisición de material de oficina, informática o similar) ni los gastos que no estén directamente vinculados al evento realizado o que carezcan de la naturaleza propia de esa actividad.

No tendrán la consideración de evento deportivo ni se considerará subvencionable, la organización por parte de un club/entidad deportiva o delegación deportiva, de competiciones regulares tales como ligas o torneos entre asociados y clubes, que no tengan la consideración de competición federada oficial por parte de la correspondiente federación.

No podrán concurrir a estas ayudas aquellos eventos que contaran o cuenten tradicionalmente con la colaboración evaluable económicamente del Ayuntamiento de Ribadeo

2.- GASTOS SUBVENCIONABLES

A los efectos de esta convocatoria, se entiende por presupuesto financiable el constituido por el coste soportado por la entidad solicitante o beneficiaria de las ayudas públicas según los gastos subvencionables definidos para cada categoría de las finalidades.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se efectuarán con cargo a la partida 2023. 341.489.01 "Deportes. Transferencias corrientes" por un importe máximo de 7.900,00 €.

No serán objeto de subvención las inversiones reales, los gastos de mantenimiento común (luz, agua, teléfono, limpieza, etc.), y los gastos que no estén directamente vinculados a la actividad realizada o que carezcan de la naturaleza propia de esa actividad.

El período que se tendrá en cuenta para la realización de actividades será durante el ejercicio de 2023, y el tipo de gastos financiados serán estrictamente gastos corrientes en los que incurran los beneficiarios para el desarrollo de sus actividades.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, illadamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad a realizar por el beneficiario.

3.- REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR Los BENEFICIARIOS

Deberes de los beneficiarios:

- a) Aceptar la subvención. En caso de que los beneficiarios no comuniquen, en el plazo máximo de 15 días a partir de la notificación de la concesión, la renuncia, se entenderá que la subvención es aceptada
- b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención
- c) Acreditar ante el Ayuntamiento de Ribadedo la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran
- e) Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente
- f) Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad
- g) Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en las presentes bases
- h) Acreditar con anterioridad a la resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a Seguridad Social
- i) Disponer de los libros contables, registros de diligencias y demás documentos que sean exigibles según la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario. En todo caso deberán disponer de los justificantes de las cuentas de gastos y pagados.

DECRETLO
Númer lo: 2023-0983 Fecha: 28/09/2023

Cod. V. alidación: 9 T2S6TCLJQ6XCY66R04N8R K3
Corrección: <https://biblos.wednet.org/>
Documento filtrado electrónicamente desde la plataforma eSOLCO (Página 3 a 37)



b) Solicitar la declaración de concurso, ser declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o ser inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que concluya el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

e) Estar incursuando la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ejerzan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995 de 11 de mayo, de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General en los términos establecidos en esta o en la normativa autonómica que regule estas materias.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

i) No podrán solicitar subvención al amparo de estas bases las entidades que soliciten subvención para una actividad que ya obtuvo una subvención del Ayuntamiento de Ribadeo.

La concurrencia al proceso de concesión de subvenciones implicará la manifestación tácita del consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación de acuerdo con el previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal. La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos personales será estrictamente a la gestión y tramitación del expediente correspondiente.

DECRETLO
Númer lo: 2023-0983 Fecha: 28/09/2023

Correspondence: V. A. Aizawa (e-mail: 9125@TCLJQ.MEXT.GOV.NSRI.K3).
 Correction: <http://hibudoc.ueda-n.ac.jp/gai>
 Document first destroyed because of the platform error on 19/01/2005. 19/01/2005

- Grado de consolidación territorial (ponderado en función del territorio en el que compita : Hasta 15 puntos)
- Grado de dispersión territorial: Hasta 30 puntos. (ponderado en función de la distancia)
- Historial: Hasta 30 puntos. (ponderado segundo el número de años en competición)
- Carga horaria: Hasta 30 puntos
- Población a la que va dirigida: Hasta 15 puntos
- N.º de participantes: Hasta 30 puntos
- Calificación personal: Hasta 30 puntos
- Grado de consolidación territorial: (En función del destino en el que participe) Hasta 15 puntos

CRITERIOS DE BAREMO PARA La CATEGORÍA DE AYUDAS PARA La ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS.

- N° horas de actividad: Hasta 18 puntos
- Dimensión deportiva a la que va dirigida: Hasta 30 puntos
- N° de participantes: Hasta 30 puntos
- Calificación personal: Hasta 30 puntos
- Grado de consolidación territorial: (en función del origen de los participantes) Hasta 30 puntos

La hora de determinar las cantidades finales a conceder, la Comisión de Evaluación podrá utilizar como criterio, entre otros, la suma de todas las subvenciones y otros ingresos recibidas por clubes y asociaciones, tanto del Ayuntamiento como de otras Entidades y aplicarla como medida de ponderación, así como la colaboración con el Ayuntamiento en los eventos que este organice.

7.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención que el Ayuntamiento de Ribadeo podrá conceder no excederá, en ningún caso, del establecido en la siguiente tabla para cada categoría:

CATEGORÍA.....MÁXIMO

- Ayudas a la actividad Deportiva/competitiva.....1.000,00 €
- Ayudas a la organización de eventos.....1.800,00. €

Teniendo el dicho importe el carácter de cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actividad. Conforme al artículo 32 del Reglamento General de Subvenciones, el importe de la subvención será una cuantía fija, por lo que la aportación del beneficiario deberá cubrir hasta el coste total de la actividad, que deberá relacionarse en el momento de la justificación. De acuerdo con el establecido en el artículo 27 de la Ley General de subvenciones y en el 61 de su reglamento, la reformulación de solicitudes se realizará de forma automática, de manera que, si el importe de la subvención es inferior al solicitado por el beneficiario, el presupuesto subvencionado será el proporcional de la subvención concedida.

El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que illadamente o en concurrencia con otras, de Administraciones o de Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad, acción o comportamiento..

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Con carácter general y orientativo, el importe de la subvención solicitada será entre el 30% y el 75% del presupuesto financiable de gastos de la actividad.

La Alcaldía-Presidencia sólo concederá una ayuda la cada actividad a los efectos de que haya mas de un participante en el concurso que solicite ayuda para la misma actividad, en las categorías señaladas en los puntos La y B del apartado de la finalidad u objeto, de las presentes



Con carácter general, al amparo del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, se adjudicará la subvención a todas las solicitudes que cumplan los requisitos regulados en estas bases, rateando el crédito máximo en función de la valoración obtenida.

8.- Las SOLICITUDES:

Las solicitudes de subvención deberán presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ribadeo.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días naturales** a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases o su extracto nos diarios oficias correspondientes (BOP de Lugo y/o DOG). Se tomará como fecha para inicio del plazo la de la última publicación que se realice, en todo caso con **fecha límite del 20 de Noviembre de 2023..**

El procedimiento de concesión se seguirá conforme al artículo 22 de la Ley de Subvenciones de Galicia, con carácter abreviado.

Las entidades podrán solicitar las dos subvenciones en el marco de esta convocatoria. En cuyo caso, los solicitantes deberán formular dos solicitudes diferentes, debiendo igualmente – la entidad solicitante – priorizar entre ellas, estableciendo su primera opción.

Las solicitudes deben ser suscritas por los peticionarios, acompañándolas de aquellos documentos requeridos para cumplir la condición de beneficiario y de aquellos otros que convengan para la definición de la ayuda solicitada en función de las finalidades establecidas en estas bases.

La no presentación de la documentación u omisión de datos de pies a cabeza o parcial tendrá como consecuencia a no valoración de los criterios establecidos que no estén suficientemente justificados.

Los DOCUMENTOS COMUNES Y NECESARIOS A PRESENTAR CON LA SOLICITUD SON:

- Certificación original acreditativa de la entidad del acuerdo de solicitud de subvención al Ayuntamiento de Ribadeo y del acuerdo del nombramiento del representante de la entidad para las relaciones con el Ayuntamiento de Ribadeo.
- Copia del Documento Nacional de Identidad del representante de la entidad.
- Copia compulsada de los estatutos de la entidad o declaración de haberse entregado (con indicación de la fecha, servicio y finalidad para las que se presentaron) y de que no sufriron modificaciones desde esa entrega.
- Certificación original de la entidad donde haga constar el domicilio social actual y los miembros de la actual junta directiva.
- Copia del CIF de la entidad.
- Documento acreditativo de la existencia o no de solicitudes de subvenciones de otras entidades públicas o privadas, incluida, en su caso, subvención nominativa de este Ayuntamiento.
- Declaración jurada o responsable de estar al corriente con los deberes tributarios y con la seguridad social así como con la Hacienda Local autorización para comprobar estos extremos, o los correspondientes certificados acreditativos.
- Certificación de los datos bancarios del solicitante.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas que determina el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de subvenciones..

OTROS DOCUMENTOS ESPECÍFICOS Y NECESARIOS A PRESENTAR CON La SOLICITUD, SEGÚN la CATEGORÍA DE La AYUDA A QUE SE CONCURRE SON:

Para la categoría de ayudas a la actividad Deportiva/competitiva:

Actividades Federadas:



DECRETLO

Correspondence: V. Alirol (e-mail: 91286TCLJQ6XXXYY69R04N8R.K3)
Correspondence: H. P. H. Buckle (e-mail: web@h.p.h.buckle.gal)
Document received electronically: 2006/04/06 (P. de la Cruz, A. V.)



- Justificación de la publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada con el logotipo aprobado y/o autorizado por el Ayuntamiento de Ribadeo

El aboamento de la subvención, una vez aprobada la documentación justificativa de esta, será efectuada mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el solicitante. No se procederá a su aboamento si el solicitante no está al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la seguridad social, o sea deudor por resolución de origen de reintegro..

De haberse producido la actuación a subvencionar en el momento de publicación de las presentes bases, se podrán presentar conjuntamente los documentos de solicitud y justificación, que serán analizados individualmente en la fase procedimental correspondiente.

12.- PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.

Una vez finalizada la acción o comportamiento y en el plazo establecido, las entidades beneficiarias de las ayudas deberán justificar el cumplimiento de la finalidad de la acción o comportamiento subvencionado.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, y su presentación se realizará, en cualquiera caso, hasta el 31 de enero de 2024.

Para los casos establecidos en la base 9ª en el párrafo II, este plazo podrá modificarse atendiendo a la excepcionalidad y motivación que fundamente la modificación del plazo de ejecución, de la manera que el plazo de justificación sea coherente con la resolución adoptada.

Transcurrido este plazo establecido de justificación sin presentarse esta ante el Ayuntamiento de Ribadeo, por la sede electrónica, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de diez días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en este plazo adicional llevará consigo la revocación de la subvención.

13.- REDUCCIONES.

Una vez recibida la cuenta justificativa el servicio correspondiente revisará la documentación presentada por los beneficiarios comprobando el cumplimiento de las condiciones que motivaron la resolución de la concesión de la subvención.

En caso de que el importe de la subvención concedida aislada o en concurrencia con otras subvenciones otorgadas por otras Administraciones o de Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad o comportamiento, se procederá la reducción de la subvención concedida hasta que no se supere este coste.

En caso de que el importe de los gastos subvencionables justificado por el beneficiario no alcance el importe de la subvención concedida, se reducirá la subvención en función del alcance de la propia cuenta justificativa.

En estos casos, las reducciones se practicarán de oficio y de manera automática sin necesidad de iniciar ningún procedimiento, previo informe del área de gestión competente.

14.- ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN.

A los efectos de comprobar la realización de la actividad, acción o comportamiento y del cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención, el Ayuntamiento de Ribadeo podrá realizar actuaciones de comprobación cuyo alcance se estima que será del 10% del total de solicitudes concedidas. La selección de las solicitudes a comprobar se realizará a través de una muestra aleatoria según el número de registro de las solicitudes que participaron en el concurso.

DECRETLO
Númer lo: 2023-0983 Fecha: 28/09/2023

Correspondence: V. Akiyoshi, 9-128-6TCLJQ6-XNY 69-804 NNR IC3
Corrected to: <http://hibaden.scdiaforica.gal>
Documento finalado electronicamente desde la reforma con forma e96600 | Página 12 de 37



